JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal Sumario
Asunto	Fijación de cuota alimentaria
Demandante	Jhon Andrés Duque Cárdenas
Demandado	Laura María Rivera Rincón
NNA	Maximiliano Duque Rivera
Radicado	05001-31-10-004-2020-00086 00
Tema Y Subtemas	Admite demanda

Por haber subsanado en debida forma los requisitos exigidos por el despacho, ajustada a derecho la presente demanda, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes, en armonía con el artículo el artículo 390 del Código General del Proceso; al ser competente esta judicatura para conocer de la presente demanda, decide en los siguientes términos:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por intermedio de apoderada judicial, por el señor JOHN ANDRÉS DUQUE CÁRDENAS y que dirige en contra de la señora LAURA MARÍA RIVERA RINCÓN, en calidad de representante legal del NNA MAXIMILIANO DUQUE RIVERA.

SEGUNDO: DARLE el trámite VERBAL SUMARIO establecido en el título II, capitulo I, artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la demandada por el término de diez (10) días, en la forma prevista en el Artículo 391 del. Código General Del Proceso. Haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos correspondiente.

CUARTO: Notificar el presente auto a la defensoría de familia y al Agente del Ministerio Público de conformidad con el Art. 45 y siguientes del C.G.C. en armonía con la ley 1098-2006.

NOTIFIQUESE

BENIGNO ROBINSON RÍOS OCHOA

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N°63

FIJADO HO28 DE AGOSTO DE 2020

LAS 8:00 A.M Y DESFIJADO EL MISMO DIA A LAS 5:00 P.M

_____
DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ
SECRETARIA